

## **EL APARTAMIENTO: LA VALIDACIÓN DE LA OMISIÓN COMO CAUCE DE EXCLUSIÓN SUCESORIA**

Históricamente, en los regímenes de sucesión forzosa considerados pirenaicos que se vertebran con un sistema legitimario de naturaleza colectiva, el apartamiento se ha encontrado ligado, como pieza limitadora y, a su vez, como cauce de exclusión sucesoria, a la libertad de distribución que ostenta el causante. En estos sistemas sucesorios de la vertiente pirenaica, las instituciones jurídicas presentan una coherente y nítida interconexión sistemática y funcional entre sí, a fin de responder a las diferentes necesidades y realidades que plantea una sociedad cambiante en el tiempo. Precisamente, por esta necesidad de reajuste constante con el contexto social, las referencias normativas vizcaínas de ambos elementos, la facultad de libre distribución y el apartamiento, han sido alteradas de forma unísona en cada una de sus nuevas redacciones, para, finalmente, expandir su presencia a todo el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la LDCV, en el año 2015.

Este cambio que padece el apartamiento en la nueva LDCV, que, como se verá, tutela la expectativa sucesoria formal de cada una de las personas que integran el grupo de sucesores forzosos, no es baladí. Una contención de su alcance repercute, de forma directa, en la practicidad de un sistema legitimario de naturaleza colectiva: atenuar los requisitos con cuyo cumplimiento carga el apartamiento al *de cuius* puede abocar a una eliminación efectiva de la protección de las personas legitimarias. La equiparación que efectúa la LDCV entre apartamiento y preterición abre la posibilidad de considerar que la propia omisión, sea esta intencional o errónea, pueda considerarse cauce de exclusión sucesoria. Deviene, por ello, imperioso analizar las diferentes regulaciones que ha recibido el apartamiento desde su primera aparición escrita, en el Fuero Viejo, y recorrer, de su mano, las transformaciones de las que ha sido objeto. Las redacciones pasadas nos ayudarán a determinar si resulta o no certero el nuevo curso de esta institución; e incluso, a fijarle un nuevo rumbo, si se ve oportuno.

Jon ATXUTEGI GUTIERREZ

Personal docente investigador

Departamento de Derecho de la Empresa y Derecho Civil

